

Universidad de Huánuco

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO
Y CIENCIAS POLÍTICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

TESIS

EL DELITO DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD
EN LOS PROCESOS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER
VISTOS EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL
CORPORATIVA - LEONCIO PRADO, 2018.

**Para optar el Título Profesional de
ABOGADO**

TESISTA

ACHARTE FUNEGRA, Shirley Aymme

ASESOR

Dr. AGUIRRE SOTO, Luis Feliciano

Huánuco - Perú
2019



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1290-2019-DFD-UDH
Huánuco, 14 de octubre de 2019.

Visto la Resolución N° 823-2018-DFD-UDH de fecha 15 de noviembre de 2018 que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado “**EL DELITO DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN LOS PROCESOS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER VISTOS EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA – LEONCIO PRADO, 2018**”, presentado por la Bachiller “**Shirley Aymme ACHARTE FUNEGRA**”;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado.

Que, mediante Resolución N° 1206-2015-R-CU-UDH de fecha 28 de setiembre de año 2015 se aprobó el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 31 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Oficio N° 009-2019-LFAS-AT de fecha 29 de marzo de 2019, el Mg. Luis Feliciano Aguirre Soto Asesor del Proyecto de Investigación “**EL DELITO DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN LOS PROCESOS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER VISTOS EN LA PRIMERA FISCALÍA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA – LEONCIO PRADO, 2018**”, *aprueba el informe final de la Investigación;*

Que, en cumplimiento al Art. 31 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto y habiendo el Bachiller previamente presentado los tres ejemplares de la referida Tesis debidamente espiralados, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- *DESIGNAR al Jurado Calificador para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, doña Shirley Aymme ACHARTE FUNEGRA, para obtener el Título Profesional de ABOGADA por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:*

Mg. Mariella C. Garay Mercado	: Presidente
Abg. Hugo B. Peralta Baca	: Secretario
Mg. Flor De María Sánchez Dávila	: Vocal



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional



RESOLUCIÓN N° 1290-2019-DFD-UDH
Huánuco, 14 de octubre de 2019.

Artículo Segundo.- Señalar el día viernes 18 de octubre de 2019 a horas 11:30 a.m. dicha Sustentación en la Sala de Simulación de Audiencias Judiciales de la Universidad de Huánuco, sito en el 4to. Edificio 1er. Piso de la ciudad universitaria La Esperanza.

Artículo Tercero.- Difúndase publicando e invitando a la comunidad académica para que presencien dicha sustentación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

D. FERNANDO GARCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Vice. Rect. Académico, Fac. Derecho, Of. Mat. Y Reg. Acad..f. Exp. Interesado, archivo.
FCB/znn



ACTA DEL PROCESO DE CALIFICACIÓN POR LA MODALIDAD DE PRESENTACION Y SUSTENTACION DE UNA TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:30 horas del día 18 del mes de octubre, del año dos mil diecinueve se reunieron en el Salón de Audiencia Simulados los miembros Ratificados del Jurado Examinador, designados por Resolución N° 1290-2019-DFD-UDH de fecha 14 de octubre de 2019, al amparo de la nueva Ley Universitaria N° 30220 inc "n" del Art. 44 del Estatuto de la Universidad de Huánuco, Reglamento de Grados y Títulos, para proceder por la modalidad de Presentación y Sustentación de una Tesis de la Graduada **Shirley Aymme ACHARTE FUNEGRA** la postulante al Título de Abogada, procedió a la exposición de la Tesis, absolviendo las interrogantes que le fueron formuladas por los miembros designados del Jurado, de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias; realizado el exposición, el Jurado procedió a la calificación.


JURADOS CALIFICADORES

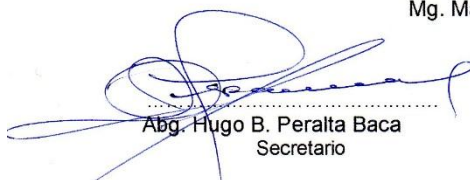
PUNTAJE


Mg. Mariella C. Garay Mercado	Presidente	<u>14</u>
Abg. Hugo B. Peralta Baca	Secretario	<u>14</u>
Mg. Flor De María Sánchez Dávila	Vocal	<u>10</u>

CALIFICATIVO : 13 Trece
En números En letras

RESULTADO : aprobado por mayoría


.....
Mg. Mariella C. Garay Mercado
Presidente


.....
Abg. Hugo B. Peralta Baca
Secretario


.....
Mg. Flor De María Sánchez Dávila
Vocal

DEDICATORIA

A Dios, por estar conmigo en cada paso que doy, cuidándome y dándome fortaleza para continuar en esta vida.

A mis queridos padres, Arturo y Lucy con verdadero amor y gratitud; por cuidar de mí a lo largo de mi vida, por la educación, su entera confianza en cada reto que se me presentaba y gracias a ello, soy lo que soy ahora. Los amo con toda mi vida.

A mi hija, Aitana por llegar en el momento más especial; a pesar de ser pequeña es, y será mi motivación y fortaleza de superación.

Aymme.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento sincero a:

A los docentes de la Universidad de Huánuco por haber compartido sus experiencias durante mi formación profesional y a mi asesor de tesis, Dr. Luis Feliciano Aguirre Soto, por las instrucciones y dedicación que tuvo para poder culminar la presente investigación.

TABLA DE CONTENIDO

DEDICATORIA.....	II
AGRADECIMIENTO.....	III
TABLA DE CONTENIDO.....	IV
RESUMEN.....	VI
SUMMARY.....	IX
INTRODUCCIÓN.....	XII

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA.....	14
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	15
1.3 OBJETIVO GENERAL.....	15
1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	15
1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	16
1.6 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN.....	17
1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	17

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	18
2.2 BASES TEÓRICAS.....	21
2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES.....	27
2.4 HIPÓTESIS.....	28
2.5 VARIABLE.....	29
2.5.1 Variable de trabajo.....	29
2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	30

CAPÍTULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1	TIPO DE INVESTIGACIÓN.....	31
3.1.1	Enfoque.....	31
3.1.2	Alcance o nivel	31
3.1.3	Diseño	31
3.2	POBLACIÓN Y MUESTRA	32
3.3.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS ..	32
3.4	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN.....	33

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1	PROCESAMIENTO DE DATOS	34
4.2	CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS.....	45

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1	LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	46
	CONCLUSIONES	51
	RECOMENDACIONES.....	52
	REFERENCIAS	53
	ANEXOS	55
	FICHA DE REGISTRO Y ANÁLISIS DE DATOS	56
	MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	57

RESUMEN

El presente trabajo esquematiza, respecto al delito de violencia y resistencia a la autoridad en los procesos por violencia contra la mujer, vistos en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Leoncio Prado.

Se advierte en el presente trabajo que de los 13 casos analizados sobre la situación jurídica de los casos denunciados por violencia y resistencia contra la autoridad durante el periodo 2018, se observa que 8 que equivale a 61.54% han sido sentenciados, 2 que equivale a 15.38% han sido absuelto y 3 que equivale a 23.08% aún continúan en proceso.

Asimismo durante el periodo 2018, en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Leoncio Prado se han registrado un total de 24 casos, la misma que equivale al 100%.

En el presente estudio de un total de los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 4 que equivale a 30.77% han agredido físicamente, 8 que equivale a 61.54% ha agredido de manera verbal y solo 1 que equivale a 7.69%, no indica tales agresiones.

Asimismo de los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 6 que equivale a 46.15% han acatado la medida de protección en favor de la víctima, 7 que equivale a 53.85% no acataron tal medida.

En este orden de ideas de los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 6 que equivale a 50% han acatado el mandato policial en casos de flagrancia y 6 que equivale a 50% no acataron tal mandato.

De los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 5 que equivale a 38.46% han acatado el mandato de grado fuerza, 7 que equivale a 53.85% no acataron el mandato de grado fuerza y solo 1 que equivale a 7.69% no se registra ninguna de estas opciones.

De la misma de los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 6 que equivale a 46.15% han actuado con una actitud de amenaza hacia la autoridad, 3 que equivale a 23.08% actuaron con actitud de chantaje hacia la autoridad, 4 que equivale a 30.77% no han realizado ninguna de estas conductas y finalmente nadie actuaron con conducta de extorsión hacia la autoridad.

Asimismo de los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 9 que equivale a 69.23% han tratado de impedir y trabar la actuación de la autoridad, 3 que equivale a 23.08%, dejaron que la autoridad ejecute su trabajo y solo 1 que equivale a 7.69 no registra ninguna de estas actitudes.

De los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 8 que equivale a 61.54% han tratado de impedir la constatación del domicilio donde se produjo la violencia, 4 que equivale a 30.77% permitieron realizar este trabajo a la autoridad y solo 1 que equivale a 7.69 no registra ninguna de estas actitudes.

Finalmente, de los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 5 que equivale a 38.46% tuvieron una conducta de reparar el daño causado a la víctima, 6 que equivale a 46.15% no tuvieron la conducta de reparar el daño causado y solo 2 que equivale a 15.39 no registra ninguna de estas conductas.

Lo que se ha buscado con este trabajo es demostrar que existen incidencias de casos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer en la 1° FPPC-LP.

PALABRAS CLAVE: Violencia, resistencia a la autoridad, violencia contra la mujer.

SUMMARY

The present work outlines, with respect to the crime of violence and resistance to authority in the processes of violence against women, seen in Leoncio Prado's first provincial criminal public prosecutor's office.

It is noted in the present work that of the 13 cases of violence and resistance to authority in cases of violence against women, the 13 that are equivalent to 100% registered in the first provincial criminal provincial office of Leoncio Prado.

Likewise, during the 2018 period, Leoncio Prado's first corporate criminal provincial prosecutor's office registered a total of 24 cases, which is equivalent to 100%.

In the present study of a total of 13 cases of violence and resistance to authority in processes of violence against women, 4 which is equivalent to 30.77% have physically attacked, 8 which is equivalent to 61.54% have verbally assaulted and only 1 which equals 7.69%, does not indicate such aggressions.

Also of the 13 cases of violence and resistance to authority in cases of violence against women, 6 which is equivalent to 46.15% have complied with the protection measure in favor of the victim, 7 which is equivalent to 53.85% did not comply with such measure.

In this order of ideas of the 13 cases of violence and resistance to authority in cases of violence against women, 6 which is equivalent to 50% have complied with the police mandate in cases of flagrancy and 6 which is equivalent to 50% did not comply with this mandate.

Of the 13 cases of violence and resistance to authority in processes of violence against women, 5 which is equivalent to 38.46% have complied with the mandate of force level, 7 which is equivalent to 53.85% did not comply with the mandate of force degree and only 1 that It is equivalent to 7.69%, none of these options is registered.

Of the same of the 13 cases of violence and resistance to authority in processes of violence against women, 6 which is equivalent to 46.15% have acted with a threat to authority, 3 which is equivalent to 23.08% acted with blackmail towards authority, 4 which is equivalent to 30.77% have not carried out any of these behaviors and finally no one acted with extortionate behavior towards the authority.

Likewise, of the 13 cases of violence and resistance to authority in processes for violence against women, 9 which is equivalent to 69.23% have tried to prevent and block the action of the authority, 3 which is equivalent to 23.08%, they let the authority execute his work and only 1 that equals 7.69 does not register any of these attitudes.

Of the 13 cases of violence and resistance to the authority in processes for violence against women, 8 that is equivalent to 61.54% have tried to prevent the verification of the domicile where the violence took place, 4 which is equivalent to 30.77% allowed to carry out this work to authority and only 1 that equals 7.69 does not register any of these attitudes.

Finally, of the 13 cases of violence and resistance to the authority in processes for violence against women, 5 that is equivalent to 38.46% had a behavior of repairing the damage caused to the victim, 6 which is equivalent to 46.15% did

not have the behavior of repairing the damage caused and only 2 that equals 15.39 does not register any of these behaviors.

What has been sought with this work is to demonstrate that there are incidences of Violence and Resistance cases to the authority in processes for Violence Against Women in the 1st FPPC-LP.

KEY WORDS: Violence, resistance to authority, violence against women.

INTRODUCCIÓN

En el presente trabajo de investigación lo presento ante los señores jurados evaluadores para optar el título de abogada en cumplimiento del reglamento de grados y títulos de la Universidad de Huánuco, está referido al delito de violencia y resistencia a la autoridad en los procesos por violencia contra la mujer, vistos en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Leoncio Prado, 2018.

El ilícito penal de desobediencia o resistencia a la autoridad es un factor donde se coacciona a las personas que están inmerso en este tipo de delito, del mismo modo este delito empieza cuando la persona que comete el ilícito penal rompe el principio de autoridad, dicho principio existe en diversas instituciones que tiene un país, siendo lo primordial las instituciones del estado.

Es importante saber que todo ser humano que vive y es parte de un estado están inmersos a distintas autoridades, la cual escogimos para que nos gobierne y decidan diferentes aspectos civiles y políticos.

El delito de desobediencia y resistencia a la autoridad se encuentra previsto en el artículo 368 del Código Penal, que sanciona la conducta del agente que no cumple u obstruye la orden impartida por la autoridad en el ejercicio de sus funciones. Estos tipos de delitos tiene como fin erradicar esas malas conductas que se manifiesta frente a la administración pública para tener como resultado un buen funcionamiento en la administración pública.

Asimismo, estas malas conductas se evidencian con frecuencia en todas las instituciones ya sean públicas o privadas la cual se denuncia en el Ministerio Público; del mismo modo en la práctica para que se configurara se necesitan varias formalidades, como se establece de manera adecuada y que sea de pleno conocimiento del obligado.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Es de conocimiento general sobre todo en una sociedad jurídica que la Policía Nacional del Perú a través de sus agentes policiales tienen la potestad de detener a cualquier ser humano, siempre que en esta detención exista los supuestos de la flagrancia delictiva, cuya fin es, simplemente, la razón de la carga procesal por razón de personas, materia, gravedad del delito, estándar probatorio, permitiendo simplificar, minorar la economía y descongestionar el sistema judicial, logrando resultados de mayor eficiencia frente a los hechos punibles (Ugaz, 2017. Pag. 12) (Atienza, 2015. Pag. 28-29.).

El ilícito penal de desobediencia o resistencia a la autoridad es un factor donde se coacciona a las personas que están inmerso en este tipo de delito, del mismo modo este delito empieza cuando la persona que comete el ilícito penal rompe el principio de autoridad, dicho principio existe en diversas instituciones que tiene un país, siendo lo primordial las instituciones del estado.

Es importante saber que todo ser humano que vive y es parte de un estado están inmersos a distintas autoridades, la cual escogimos para que nos gobierne y decidan diferentes aspectos civiles y políticos. (Fernández, 2017. Pag. 103-109).

Luego de analizar lo referente del delito de desobediencia o resistencia a la autoridad, es importante que cuando se tenga una orden judicial se analice y luego decidir si se cumple o no.

En la presente investigación nos proponemos analizar las medidas por la cual se ha aumentado la Violencia y Resistencia a la Autoridad.

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1 Problema General

¿Cuáles son las incidencias de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, vistos en la 1° FPPC-LP?

1.2.2 Problemas Específicos

- a. ¿Cuántos casos de Violencia y Resistencia a la autoridad se han dado en los procesos por Violencia Contra la Mujer, se encuentran registradas en la en la 1° FPPC-LP?
- b. ¿Cuántos procesos de violencia contra la mujer se encuentran registradas en la 1° FPPC-LP?
- c. ¿Cuáles son las características que se presentan con mayor frecuencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer en la 1° FPPC-LP?

1.3 OBJETIVO GENERAL

Determinar las incidencias de casos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, vistos en la 1° FPPC-LP.

1.4 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a. Identificar la cantidad de casos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer en la 1° FPPC-LP.

- b. Identificar la cantidad de casos de Violencia Contra la Mujer que se encuentran registrados en la 1° FPPC-LP.
- c. Identificar las características que se presentan con mayor frecuencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer en la 1° FPPC-LP.

1.5 JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1.5.1 Justificación teórica

Esta investigación es de suma importancia para la sociedad y el Estado por cuanto al conocerse cuál la frecuencia y las implicancias de los delitos de violencia y resistencia a la autoridad en los procesos por violencia contra la mujer, vistos en la 1° FPPC-LP. La investigadora alcanzará conocimiento jurídico- teórico que permitirá dilucidar la correcta aplicación de ley donde se evitará los archivamientos de los casos.

1.5.2 Justificación técnica

Al realizar esta investigación podremos alcanzar información tan importante, referente a los pormenores, técnicas, facilidades, contradicciones y la conveniencia en la aplicación de la ley sobre la violencia y resistencia a la autoridad

Con esta investigación permitirá conocer específicamente la parte técnica de su aplicación y detectar las bondades y dificultades del mismo que podamos encontrar las soluciones eficaces, alcanzando el objetivo de forma y de fondo.

1.5.3 Justificación académica

Estos nuevos conocimientos sirven como contribución a la doctrina judicial penal a fin de que los jueces y estudiantes de derecho conozcan las implicancias sobre los delitos de violencia y resistencia a la autoridad, y de esta manera los sujetos mencionados intelectualmente tendrán un arma importante en la lucha contra la violencia y resistencia a la autoridad y colaborar con el rol justiciero que tiene el poder judicial.

1.6 LIMITACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones que se presentaran son:

- Escasa bibliografía especializada de acuerdo al tema investigado.
- La falta de antecedentes locales y nacionales del presente trabajo de investigación, lo cual dificultara en la recopilación de información.
- La investigadora durante el desarrollo de la investigación ha encontrado la limitación de adquirir la información estadística.

1.7 VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El estudio es viable pues cuenta con los recursos materiales didácticos que se sustenta en bases teóricas y conceptuales, seleccionadas de fuentes primarias y secundarias.

El estudio es viable humanamente por que cuenta con los recursos humanos necesarios para la elaboración y ejecución de la tesis así mismo cuenta con la autorización de las autoridades de la universidad de Huánuco y de la fiscalía de Leoncio Prado.

El estudio es viable financieramente pues los recursos económicos necesarios para realizar dicho estudio estarán a cargo de la investigadora.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1 ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

Luego de haber indagado los trabajos de investigación existentes, se han encontrado algunos trabajos que tienen cierta relación con el trabajo de investigación que pretendo realizar, a continuación, paso a plasmar los siguientes:

2.1.1 A nivel Internacional

- España, 2016. Zaldívar Robles, Javier. **“Delitos de atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad”**. **Objetivo:** Determinar los problemas más comunes ante los que se encuentran las Fuerzas y Cuerpos de seguridad a la hora de ejercer su trabajo en los casos de resistencia, la desobediencia. **Metodología:** Revisión sistemática y descriptiva del código penal. La Reforma del Código Penal del año 2015 también ha afectado de manera significativa a la regulación de los delitos de Atentado contra la Autoridad, sus Agentes, los Funcionarios Públicos, y de la Resistencia y Desobediencia. **Conclusiones:** Con la Reforma operada, el legislador da un mayor amparo a la actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones, reforzando su protección, amplía los colectivos objetos de protección y reduce el límite inferior de las penas manteniendo el superior. En cuanto a los colectivos objetos de protección,

además de la autoridad, agentes y funcionarios públicos, lo más novedoso es que se recoge ahora también la protección de los funcionarios de sanidad, educación y equipos de socorro que estuvieran interviniendo en un siniestro o situación de emergencia, cuando el atentado tenga la finalidad de impedirles el ejercicio de sus funciones. Así como también ahora se protege al personal de seguridad privada que desarrolle actividades de seguridad privada en cooperación y bajo el mando de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Zaldívar Robles, 2017).

- Argentina, 2011. Bartolomé y Casablanca. **“Elementos propiciadores de la resistencia a la autoridad en las manifestaciones públicas por parte de las comunidades de Buenos Aires”**. **Objetivo:** Determinar los elementos propiciadores de la resistencia a la autoridad en las manifestaciones públicas por parte de las comunidades de Buenos Aires. **Metodología:** Se enmarca en una investigación exploratoria de tipo descriptivo. La población sujeta de observación estuvo conformada por ocho comunidades pertenecientes a Buenos Aires. El aporte fundamental es la presencia de la figura de resistencia a la autoridad entendiéndose como factor determinante dentro de la sociedad y el ordenamiento jurídico argentino. **Conclusión:** Por lo tanto concluye, que entre los elementos propiciadores de la resistencia a la autoridad se encuentra el desconocimiento de la normativa legal vigente por parte de las comunidades y el

exceso que comete los policías ante el descontrol de las masas en las calles y la falta de métodos de resolución de conflicto por parte de las fuerzas policiales (Bartolomé & Casablanca, 2011).

- México, 2011. Campo Rico y Montalbán. **“Derechos humanos y democracia y resistencia a la autoridad”**. **Objetivo:** Determinar la relación entre la resistencia a la autoridad y el déficit democrático en la ciudad de San Luis Potosí de México. **Conclusión:** Ante lo reseñado, la investigación concluye que la situación social va en detrimento de la democratización y las movilizaciones sociales en busca de calidad de vida en las comunidades estudiadas y que los habitantes consideran que existe por parte de la fuerza policial una institucionalización de la violencia policial en desmedro de los derechos de los ciudadanos **(Campo & Montalbán, 2010)**.
- República Bolivariana de Venezuela, 2010. Benavides, Juan. **“Uso y manejo de la fuerza policial ante la resistencia a la autoridad por parte de los ciudadanos en la ciudad de Cabimas estado Zulia”**. Metodología: Se llevó a cabo por medio de un estudio descriptivo de campo cuya población y muestra estuvo conformada por 180 gestores sociales de la mencionada comunidad. **Conclusion:** Dicho estudio concluye que la policía estatal hace uso indiscriminado de la fuerza en perjuicio de las comunidades que van a la protesta en las calles y que no existe una adecuada relación entre la policía y la comunidad (Benavides, 2010).

2.1.2 A nivel nacional

- Trujillo, 2017. Ramirez Tirado, Manie Yisell. “**La desproporcionalidad de la pena en el delito de violencia contra la autoridad en su forma agravada**”. **Objetivo:** Determinar si en sanción penal fijada por el legislador en la Ley y aplicada concretamente por el juzgador es proporcional al bien jurídico protegido en el delito de Desobediencia contra la Autoridad en su forma agravada. **Metodología:** Estudio descriptivo, transversal.
Conclusion: Se ha logrado concluir que la pena que establece el legislador al delito deberá ser proporcional a la importancia social del hecho. En este sentido no deben de admitirse penas o medidas de seguridad, exageradas o irracionales en relación con la prevención del delito (Ramirez Tirado, 2017).

2.2 BASES TEÓRICAS

2.2.1 Delitos de Violencia Social y Resistencia a la autoridad

2.2.1.1 Violencia a la autoridad

Se configura cuando mediante violencia o amenaza, impide a una autoridad o a un funcionario o servidor público ejercer sus funciones o le coacciona a realizar un determinado acto de sus funciones o le estorba en el ejercicio de éstas, será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de dos años (Código penal peruano, 2016. Pag. 256).

2.2.1.2 Violencia contra la autoridad para impedir el ejercicio de sus funciones

El que emplea intimidación o violencia contra un funcionario público o contra un ser humano que le presta asistencia es su deber legal o mediante un requerimiento de aquél, para impedir o interrumpir la ejecución de un acto en legítimo ejercicio de sus funciones, será sancionado con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de cuatro años o con prestación de servicio comunitario de ochenta a ciento cuarenta jornadas (Código penal peruano, 2016. Pag. 256).

Es importante saber que todo ser humano que vive y es parte de un estado están inmersos a distintas autoridades, la cual escogimos para que nos gobierne y decidan diferentes aspectos civiles y políticos. Resistir presupone no hacer lo que se ordena, incumplir una orden o un mandato. Un acto de orden o alguna medida que brindo el juez competente debe darse de la forma más clara y precisa, y requerirse al sujeto activo del delito a su cumplimiento de forma personal y directa.

2.2.1.3 Resistencia a la autoridad.

Este delito de resistencia se manifiesta en oponer fuerza, la cual puede ser persona activa o pasiva, a la acción de la autoridad o sus agentes con el fin de impedir la efectividad de sus determinaciones. Dicho delito forma parte de los delitos contra la administración pública cometidos por particulares entendidos estos como personas naturales que actúan como tal o en representación de una persona jurídica, pero también puede ser cometido por funcionarios o

servidores públicos, siempre que estos se encuentren obligados de acatar la orden determinada impartida por un funcionario público en el ejercicio legal de sus funciones.

En el Código Penal de 2016, aprobado por la Ley Orgánica 10/199 de 23 de noviembre, se regulan dos conductas de resistencia a la autoridad o sus agentes:

a) Delito de resistencia activa grave. Está previsto como forma de atentado en el artículo 367 del Código Penal situado dentro del Libro”, en el Sección II que se titula “De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos y de la resistencia y desobediencia”.

b) Delito de resistencia o desobediencia genérico. Está previsto en el artículo 368 del Código Penal con la misma ubicación sistemática que el delito anterior.

2.2.1.4 Definición de violencia contra las mujeres

La violencia contra las féminas es la acción o conducta que se le provoque la muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, ya sea en el sector público como en el privado.

Se entiende por violencia contra las mujeres:

a. Se refiere que el que vive en la sociedad la cual sea lastimada por un ser humano en los delitos de violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.

2.2.2 Delito de atentado por resistencia activa grave

La resistencia activa grave se prevé en el artículo 367 del Código Penal como una forma de atentado. Se castiga al ser humano que se resiste con sus actos ante una autoridad, agente y/o funcionarios públicos cuando se encuentren realizando sus funciones de sus cargos o con ocasión de ellas (Codigo Penal Peruano, 2016. Pag, 257).

1. Sujeto activo

Autor de este delito puede serlo cualquier persona, si bien cuando se trata de una autoridad el que realiza dicha conducta, conforme al artículo 367 del Código Penal, la pena de inhabilitación que se encuentra regulada en cada caso se sustituirá por la inhabilitación absoluta por tiempo de 8 a 12 años. Esta pena de inhabilitación absoluta, como dispone el artículo 367 del Código Penal, con esto se priva de todos los honores, empleos y cargos públicos que tenga el penado, aunque sean electivos. Produce, además, la incapacidad para obtener los mismos o cualesquiera otros honores, cargos o empleos públicos, y la de ser elegido para cargo público, durante el tiempo de la condena.

2. Sujeto pasivo

El sujeto pasivo está delimitado por dos requisitos:

- a) Lo es la autoridad o sus agentes o el funcionario público
- Autoridad, conforme según el Código Penal, es el que por sí solo o como miembro de alguna corporación, tribunal u órgano colegiado que ejerza jurisdicción propia. En todo

caso, tendrán la consideración de autoridad los miembros del Congreso de los Diputados, del Senado, de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones locales, del CGPJ y del Parlamento Peruano. Se reputará también autoridad a jueces, magistrados y a los funcionarios del Ministerio Fiscal.

– Funcionario público a efectos penales es todo el que, por disposición inmediata de la norma, actué en el ejercicio de funciones públicas. Asimismo, se configura actos de atentado los cometidos contra los funcionarios docentes o cualquier miembro de la administración pública en el ejercicio de sus funciones.

b) La autoridad, agente de la misma o funcionario público debe hallarse en el ejercicio de sus funciones públicas, es decir, “de servicio” y ejerciendo funciones que le son propias a su competencia y jurisdicción.

3. Conducta castigada

La acción penada es resistirse activamente de forma grave, lo que exige los siguientes requisitos (Vicente, 2017):

a) Resistencia activa

Se plantean a veces problemas de diferenciación entre el delito de resistencia y el de desobediencia, habiendo autores que entienden que ambas definiciones son similares solo se diferencian en la gravedad, porque al resistirse es negarse u oponerse a cumplir lo indicado por la autoridad o sus agentes.

Pero la diferencia se marca en el carácter físico de la resistencia a diferencia de la desobediencia, aunque sin llegar al acometimiento o a la fuerza, pues en este caso estaríamos en la conducta de atentado por acometimiento prevista también en el artículo 367 del Código Penal.

El ilícito penal de desobediencia o resistencia a la autoridad es un factor donde se coacciona a las personas que están inmerso en este tipo de delito, del mismo modo este delito empieza cuando la persona que comete el ilícito penal rompe el principio de autoridad, dicho principio existe en diversas instituciones que tiene un país, siendo lo primordial las instituciones del estado.

Todo ser humano que vive y es parte de un estado están inmersos a distintas autoridades, la cual escogimos para que nos gobierne y decidan diferentes aspectos civiles y políticos. Resistir presupone no hacer lo que se ordena, incumplir una orden o un mandato.

- Un acto de orden o alguna medida que brindo el juez competente debe darse de la forma más clara y precisa, y requerirse al sujeto activo del delito a su cumplimiento de forma personal y directa.

b) La resistencia ha de ser grave.

Para que este delito concurra es necesario que la resistencia además de activa sea grave, es decir, la

resistencia tiene que conllevar el empleo de fuerza tenaz, dinámica, reiterada y persistente.

4. Elemento subjetivo

El delito que comete una persona debe hacerlo dolosamente, donde, de forma deliberada o intencional, lo que exige que el sujeto activo conozca todos los elementos que hemos informado anteriormente y que después de conocer la existencia de la orden, con los requisitos expuestos y de su deber de cumplirla, voluntariamente no lo hace y se resiste activamente, de forma grave, a ello (Vicente, 2017).

5. Pena

Las penas a imponer son la de prisión de ocho a doce años y además multa de tres a seis meses si la resistencia fuera a la autoridad, y de prisión de seis meses a tres años si es en los demás casos. (Código penal peruano, 2016. Pag. 256)

Se impondrán las penas superiores en grado cuando la resistencia se cometiera con ocasión de un motín, plante o incidente colectivo en el interior de un centro penitenciario

2.3 DEFINICIONES CONCEPTUALES

a) Delito

Es aquella acción que va contra lo que regula o establece la norma y del mismo modo ser castigado con una pena dura.

b) Violencia

Es la fuerza física que se manifiesta directa o indirectamente contra un ser humano; asimismo, sería que se emplea fuerza

sobre el funcionario con entidad suficiente para impedir o trabar el acto de autoridad.

c) Resistencia a la Autoridad

Resistir presupone no hacer lo que se ordena, incumplir una orden o un mandato. Un acto de orden o alguna medida que brindo el juez competente debe darse de la forma más clara y precisa, y requerirse al sujeto activo del delito a su cumplimiento de forma personal y directa.

d) Intimidación

Es la amenaza que hace una persona hacia un funcionario, a sus derechos o intereses; debe ser idónea, con arreglo a las circunstancias del hecho, para infundir miedo, crear temor en el funcionario y de suficiente entidad para doblegar la voluntad del funcionario estatal.

2.4 HIPÓTESIS

2.4.1 Hipótesis General

Existe una alta incidencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, vistos en la 1° FPPC-LP.

2.4.2 Hipótesis Específicos

- a. Existe una cantidad de casos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, se encuentran registradas en la en la 1° FPPC-LP.
- b. Existe un alto incrementado de Violencia Contra la Mujer en la 1° FPPC-LP.

- c. La resistencia, intimidación y violencia son las características que se presentan con mayor frecuencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer en la 1° FPPC-LP

2.5 VARIABLE

2.5.1 Variable de trabajo

Violencia y resistencia contra la autoridad en los procesos por violencia contra la mujer.

2.6 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variables	Dimensiones	Indicadores
<p>Variable de trabajo</p> <p>Violencia y resistencia contra la autoridad en los procesos por violencia contra la mujer.</p> <p>DEFICION CONCEPTUAL: El delito de resistencia es oponer fuerza, bien activa o bien pasiva, a la acción de la autoridad o sus agentes con el fin de impedir la efectividad de sus determinaciones.</p>	1.- Registro de cantidad de casos de Violencia y Resistencia a la autoridad	- Si registrar - No registra
	2.- Situación jurídica de los casos denunciados por violencia y resistencia contra la autoridad.	-Sentenciado -Absuelto -En proceso
	3.- Agresión violenta /verbal o física del agresor a la autoridad	-Física -Verbal -no registra
	4.- No acata las Medidas de Protección en favor de la víctima	-Si acatan -No acatan -No registra
	5.- No acata mandato policial en caso de flagrancia.	-Si acatan -No acatan -No registra
	6.- No acatar el mandato de grado fuerza.	-Si acatan -No acatan -No registra
	7.- Amenaza, chantaje y extorsión a la autoridad.	-Amenaza -Chantaje -Extorsión -Ninguno
	8.- impedir o trabar la ejecución de ese acto funcional de la autoridad	-Si -No -No registra
	9.- Impedir la Inspección y constatación del domicilio donde se produjo la violencia	-Si -No -No registra
	10.- No hay voluntad de reparar el daño	-Si -No -No registra

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1 TIPO DE INVESTIGACIÓN

El tipo de investigación fue aplicada, busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Lucio,

2006. Pag. 34-37).

3.1.1 Enfoque

El desarrollo de la investigación fue de enfoque cuantitativo; porque estuvo orientada a los resultados de la investigación, se desarrolla más directamente en la tarea de verificar las teorías por medio de estudios.

3.1.2 Alcance o nivel

La investigación estuvo destinada a desarrollarse en el nivel descriptivo, explicativo porque intentara describir los factores que influyen la problemática de estudio.

3.1.3 Diseño

El diseño fue descriptivo.

M _____ O

Leyenda:

M: Muestra

O: Variable

3.2 POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1 Población

La población estuvo constituida por 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en los procesos de violencia contra la mujer en la 1° FPPC-LP, durante el año 2018.

3.2.2 Muestra

La muestra estuvo constituida por los 13 casos de la población; debido a la reducida cantidad de casos sobre violencia y resistencia a la autoridad sobre procesos de violencia contra la mujer en la 1° FPPC-LP.

3.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS PARA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para el desarrollo del trabajo de investigación se utilizó las siguientes técnicas con sus respectivos instrumentos.

3.3.1 Técnica del fichaje

Se emplearon las distintas clases de fichas para la investigación bibliográfica, para lo cual se usaron las fichas: bibliográfica, textual, de resumen, de comentario, combinada, entre otras. Mediante estas fichas se obtuvo la información bibliográfica y de internet.

3.3.2 Técnica de la observación sistemática

Se define como el proceso sistemático de obtención, recopilación y registro de datos empíricos de un objeto, un suceso, un acontecimiento o una conducta humana con el propósito de procesarlo y convertirlo en información. (Carrasco 2006, p. 56).

3.3.3 Análisis de casos

Es el procedimiento adecuado para recolectar datos a grandes muestras en un solo momento (Hernández, et 2006, p. 216).

3.4 TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INVESTIGACIÓN

3.4.1 Análisis descriptivo

Se utilizó la estadística descriptiva a través de las tablas de frecuencia, proporciones, gráficos para caracterizar algunas variables.

3.4.2 Análisis de la Información

Se utilizaron el programa Excel y el software SPSS versión 22. Para el procesamiento y análisis de información.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1 PROCESAMIENTO DE DATOS

Los resultados se indican en cuadros y gráficos, según el análisis de los casos, para finalizar con la prueba de hipótesis.

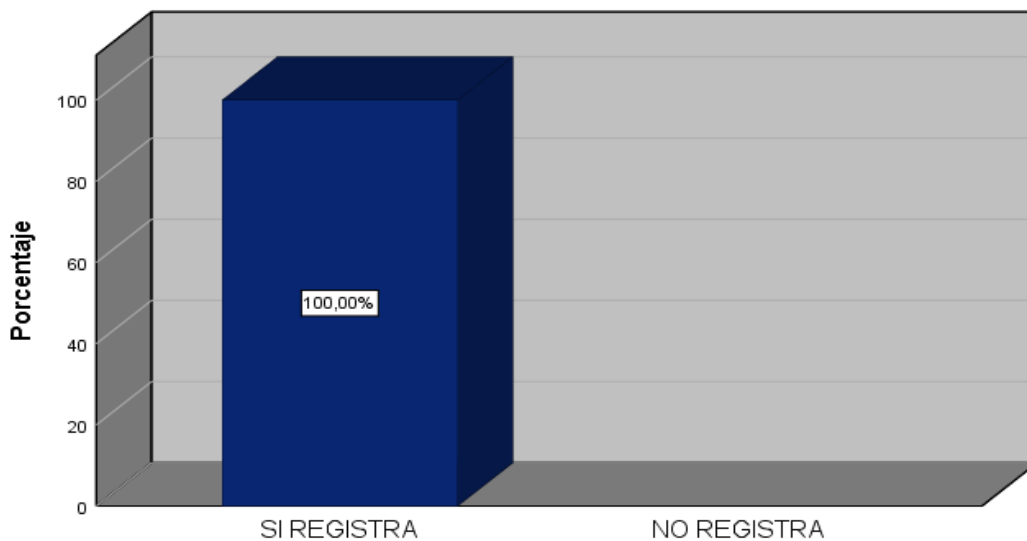
CUADRO N° 01

REGISTRO DE CANTIDAD DE CASOS DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD

N°	Registro de cantidad de casos de Violencia y Resistencia a la autoridad	CANTIDAD	%
1	SI REGISTRA	13	100
2	NO REGISTRA	-	-
TOTAL		13	100

Fuente: información obtenida de la 1° FPPC-LP
Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 01



ANALISIS E INTERPRETACION

De los 13 de casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, los 13 que equivale al 100% registran en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Leoncio prado.

CUADRO N° 02

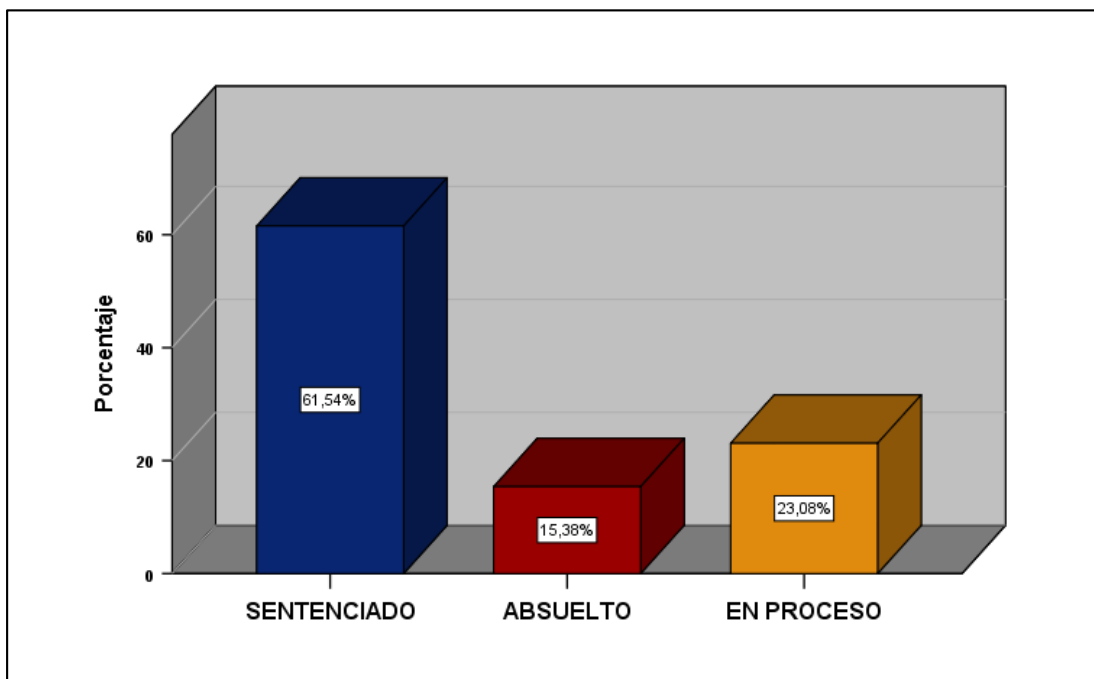
SITUACIÓN JURÍDICA DE LOS CASOS DENUNCIADOS POR VIOLENCIA Y RESISTENCIA CONTRA LA AUTORIDAD.

N°	Situación jurídica de los casos denunciados por violencia y resistencia contra la autoridad.	CANTIDAD	%
1	SENTENCIADO	8	61.54
2	ABSUELTO	2	15.38
3	EN PROCESO	3	20.08
TOTAL		13	100

Fuente: información obtenida de la 1° FPPC-LP

Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 02



ANALISIS E INTERPRETACION

De los 13 casos analizados sobre la situación jurídica de los casos denunciados por violencia y resistencia contra la autoridad durante el periodo 2018, se observa que 8 que equivale a 61.54% han sido sentenciados, 2 que equivale a 15.38% han sido absuelto y 3 que equivale a 23.08% aún continúan en proceso.

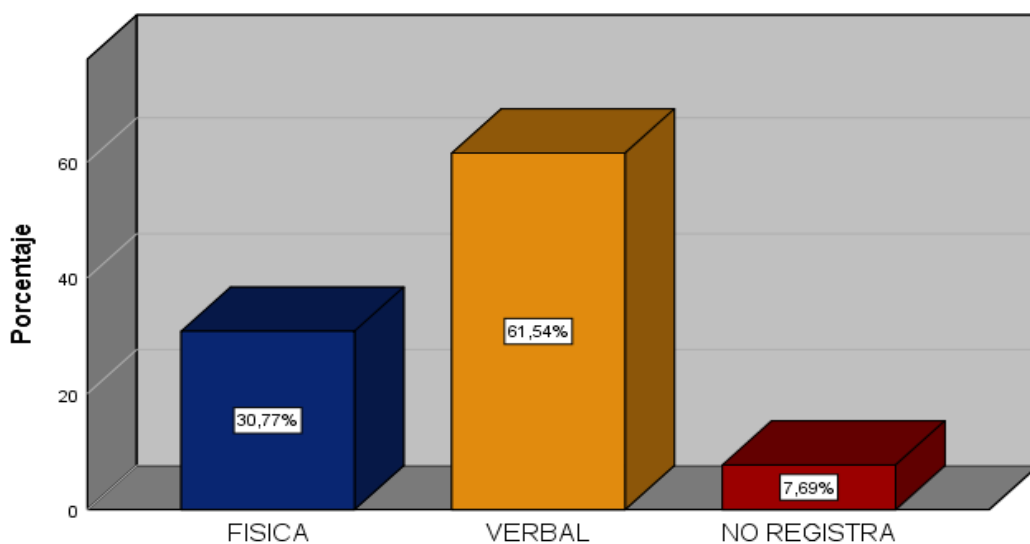
CUADRO N° 03

AGRESIÓN VIOLENTA /VERBAL O FÍSICA DEL AGRESOR A LA AUTORIDAD.

N°	Agresión violenta /verbal o física del agresor a la autoridad	CANTIDAD	%
1	FISICA	4	30.77
2	VERBAL	8	61.54
3	NO REGISTRA	1	7.69
TOTAL		13	100

Fuente: información obtenida de la 1° FPPC-LP
Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 03



ANALISIS E INTERPRETACION

De los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 4 que equivale a 30.77% han agredido físicamente, 8 que equivale a 61.54% ha agredido de manera verbal y solo 1 que equivale a 7.69%, no indica tales agresiones.

CUADRO N° 04

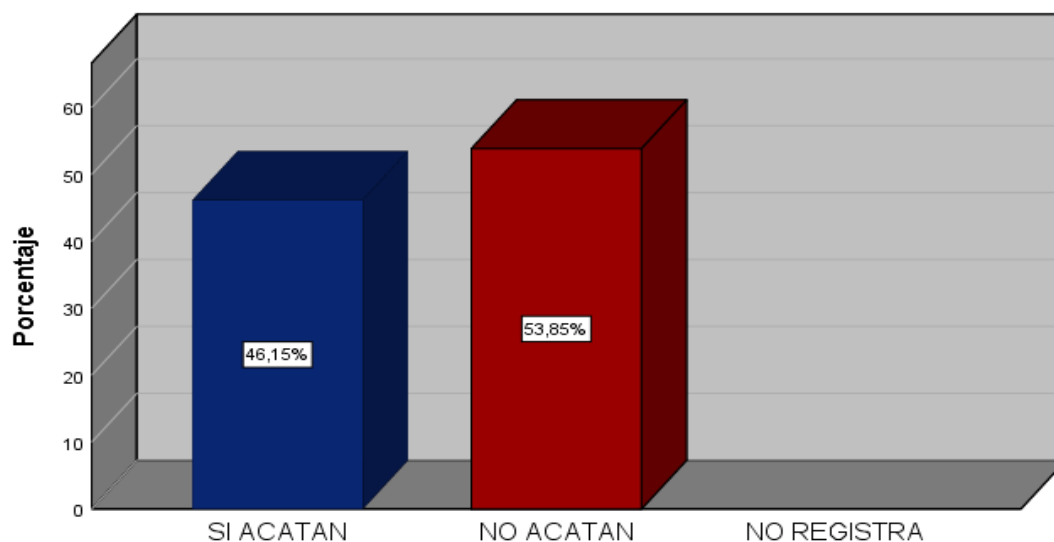
MEDIDAS DE PROTECCIÓN EN FAVOR DE LA VÍCTIMA

N°	Las Medidas de Protección en favor de la víctima	CANTIDAD	%
1	SI ACATAN	6	46.15
2	NO ACATAN	7	53.85
3	NO REGISTRA	-	-
TOTAL		13	100

Fuente: información obtenida de la 1° FPPC-LP

Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 04



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 6 que equivale a 46.15% han acatado la medida de protección en favor de la víctima, 7 que equivale a 53.85% no acataron tal medida.

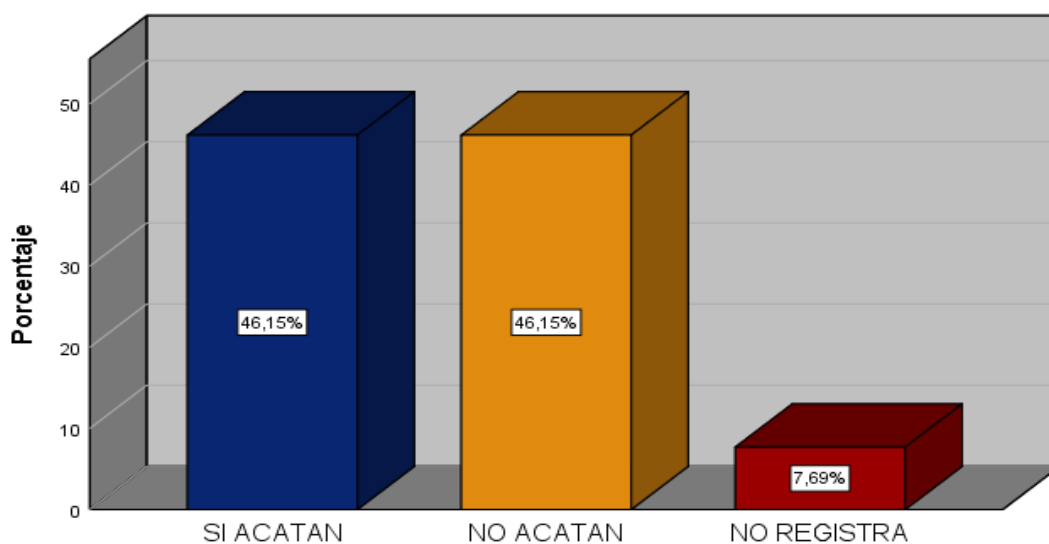
CUADRO N° 05

MANDATO POLICIAL EN CASO DE FLAGRANCIA EN DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

N°	Acatan mandato policial en caso de flagrancia en delitos de violencia contra la mujer	CANTIDAD	%
1	SI ACATAN	6	50
2	NO ACATAN	6	50
3	NO REGISTRA	-	-
TOTAL		13	100

Fuente: información obtenida de la 1° FPPC-LP
Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 05



ANALISIS E INTERPRETACION

De los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 6 que equivale a 50% han acatado el mandato policial en casos de flagrancia y 6 que equivale a 50% no acataron tal mandato.

CUADRO N° 06

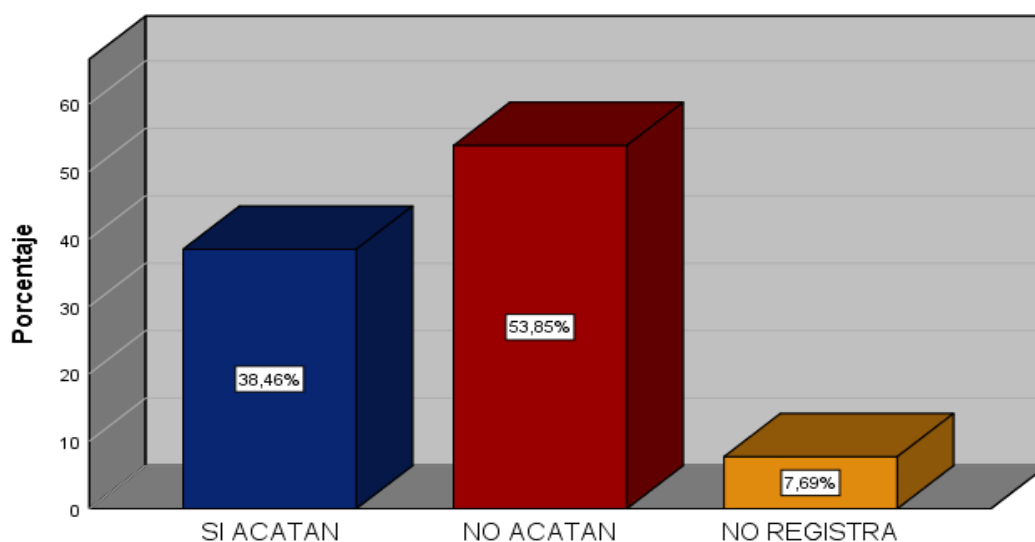
EL MANDATO DE GRADO FUERZA

N°	Acatan el mandato de grado fuerza.	CANTIDAD	%
1	SI ACATAN	5	38.46
2	NO ACATAN	7	53.85
3	NO REGISTRA	1	7.69
TOTAL		13	100

Fuente: información obtenida de la 1° FPPC-LP

Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 06



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 5 que equivale a 38.46% han acatado el mandato de grado fuerza, 7 que equivale a 53.85% no acataron el mandato de grado fuerza y solo 1 que equivale a 7.69% no se registra ninguna de estas opciones.

CUADRO N° 07

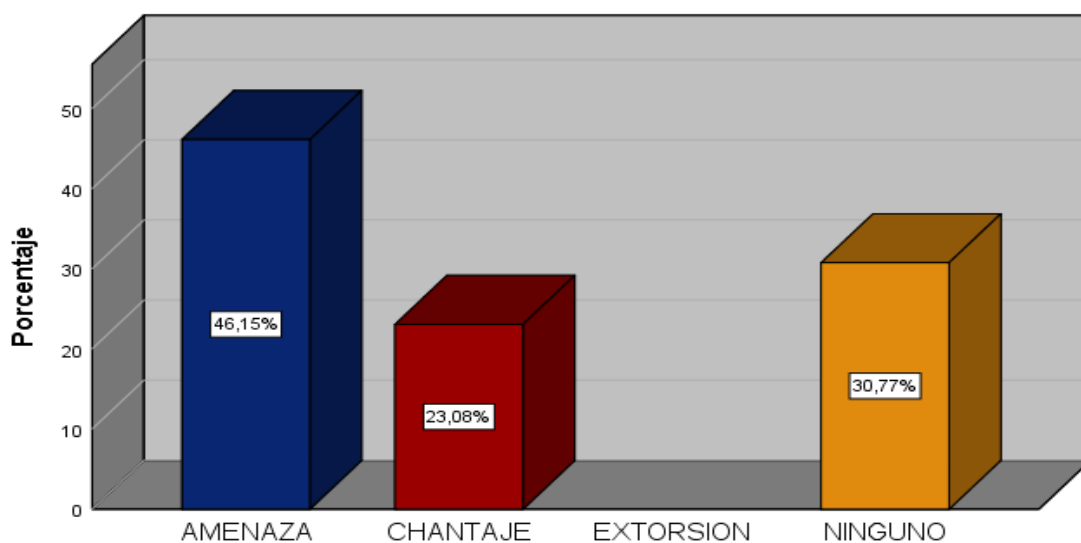
AMENAZA, CHANTAJE Y EXTORSIÓN A LA AUTORIDAD.

N°	Amenaza, chantaje y extorsión a la autoridad	CANTIDAD	%
1	AMENAZA	6	46.15
2	CHANTAJE	3	23.08
3	EXTORSION	-	-
4	NINGUNO	4	30.77
TOTAL		13	100

Fuente: información obtenida de la 1° FPPC-LP

Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 07



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 6 que equivale a 46.15% han actuado con una actitud de amenaza hacia la autoridad, 3 que equivale a 23.08% actuaron con actitud de chantaje hacia la autoridad, 4 que equivale a 30.77% no han realizado ninguna de estas conductas y finalmente nadie actuaron con conducta de extorsión hacia la autoridad.

CUADRO N° 08

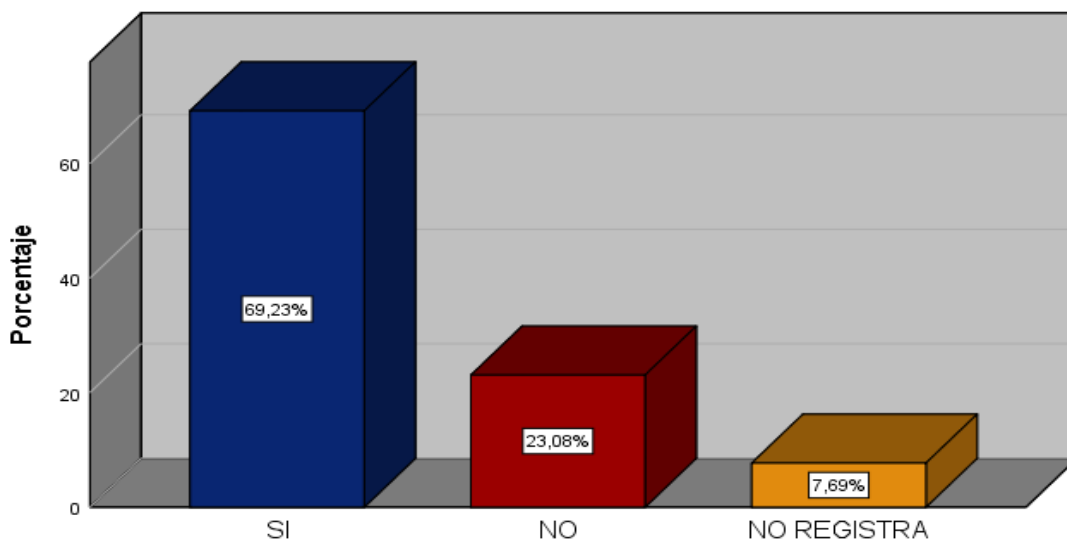
IMPEDIR O TRABAR LA EJECUCIÓN DE ESE ACTO FUNCIONAL DE LA AUTORIDAD.

N°	impedir o trabar la ejecución de ese acto funcional de la autoridad	CANTIDAD	%
1	SI	9	69.23
2	NO	3	23.08
3	NO REGISTRA	1	7.69
TOTAL		13	100

Fuente: información obtenida de la 1° FPPC-LP

Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 08



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 9 que equivale a 69.23% han tratado de impedir y trabar la actuación de la autoridad, 3 que equivale a 23.08%, dejaron que la autoridad ejecute su trabajo y solo 1 que equivale a 7.69 no registra ninguna de estas actitudes.

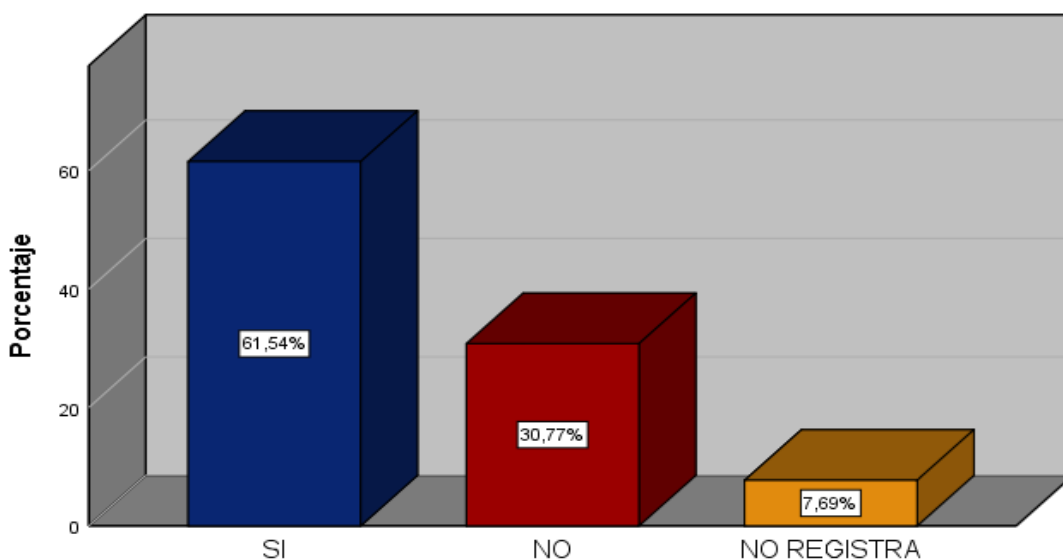
CUADRO N° 09

IMPEDIR LA INSPECCIÓN Y CONSTATAción DEL DOMICILIO DONDE SE PRODUJO LA VIOLENCIA.

N°	Impedir la Inspección y constatación del domicilio donde se produjo la violencia	CANTIDAD	%
1	SI	8	61.54
2	NO	4	30.77
3	NO REGISTRA	1	7.69
TOTAL		13	100

Fuente: información obtenida de la 1° FPPC-LP
Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 09



ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN

De los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 8 que equivale a 61.54% han tratado de impedir la constatación del domicilio donde se produjo la violencia, 4 que equivale a 30.77% permitieron realizar este trabajo a la autoridad y solo 1 que equivale a 7.69 no registra ninguna de estas actitudes.

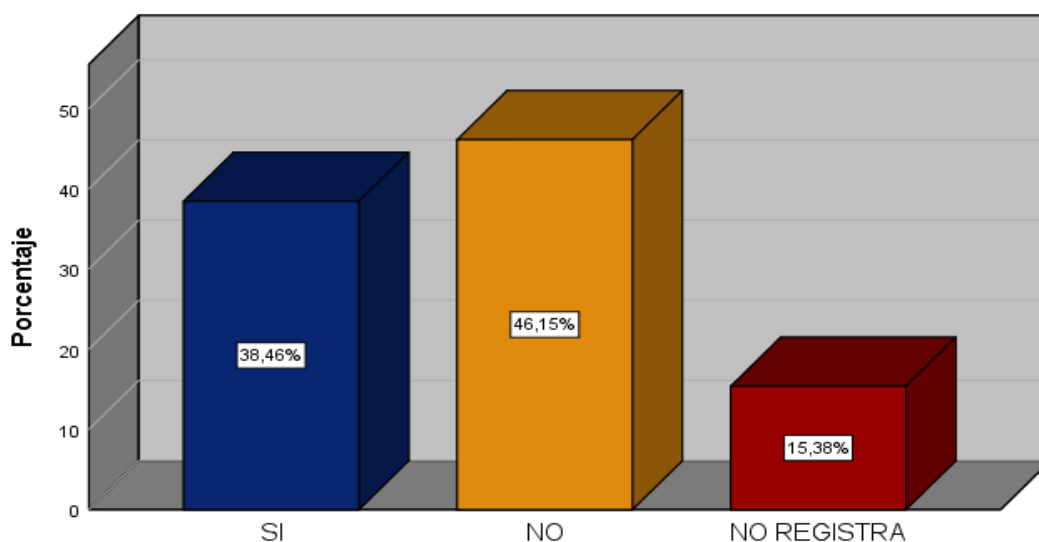
CUADRO N° 10

HAY VOLUNTAD DE REPARAR EL DAÑO.

N°	Hay voluntad de reparar el daño	CANTIDAD	%
1	SI	5	38.46
2	NO	6	46.15
3	NO REGISTRA	2	15.39
TOTAL		13	100

Fuente: información obtenida de la 1° FPPC-LP
Elaboración: La tesista

GRAFICO N° 10



ANALISIS E INTERPRETACION

De los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 5 que equivale a 38.46% tuvieron una conducta de reparar el daño causado a la víctima, 6 que equivale a 46.15% no tuvieron la conducta de reparar el daño causado y solo 2 que equivale a 15.39 no registra ninguna de estas conductas.

4.2 CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS Y PRUEBA DE HIPÓTESIS

Por las características propias de la presente tesis, la contratación de hipótesis se realizó interrelacionando los datos obtenidos en el análisis de los casos, información que ha sido sistematizada en los diversos diagramas antes presentados, estableciendo de esta manera la relación existente con la variable presentada en la presente tesis.

CONTRASTACIÓN DE HIPÓTESIS

CUADRO N° 11

TIPO DE HIPÓTESIS	HIPÓTESIS	PRUEBA DE HIPÓTESIS
HE ₁	Existe una cantidad de casos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, se encuentran registradas en la en la 1° FPPC-LP.	VERDADERO
HE ₂	Existe un alto incrementado de Violencia Contra la Mujer en la 1° FPPC-LP.	VERDADERO
HE ₃	La resistencia, intimidación y violencia son las características que se presentan con mayor frecuencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer en la 1° FPPC-LP	VERDADERO
HG	Existe una alta incidencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, vistos en la 1° FPPC-LP.	VERDADERO

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

5.1 LA CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Presentado los resultados de la investigación, corresponde confrontar nuestra hipótesis planteada a la luz de los resultados advertidos luego del trabajo de campo realizado al encuestar a los fiscales, relacionados con delito de violencia y resistencia a la autoridad en los procesos por violencia contra la mujer, vistos en la primera fiscalía provincial penal corporativa de Leoncio Prado.

Ahora bien analizaremos los resultados obtenidos de cada uno de las hipótesis.

5.1.1 Respecto de la Primera Hipótesis Específica

La primera hipótesis específica planteada, fue: Existe una cantidad de casos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, se encuentran registradas en la en la 1° FPPC-LP.

La violencia contra la mujer es un problema social de grandes dimensiones. Atenta contra la libertad y los derechos humanos de mujeres en sus diversas culturas, condiciones sociales, niveles de educación, religión, raza, etnia y edad, sostiene el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en su informe sobre brechas de género 2017. Nuestro país es uno de los países en América Latina donde existe más delitos de violencia y Femicidio. El informe del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) registró 121 casos por Femicidio

y 247 por tentativa en el 2017. En el año 2018, de enero a setiembre, se han registrado 103 casos por Femicidio y 217 casos por tentativa, la mayoría mujeres entre los 18 a 29 años, seguido por mujeres de 30 a 59 años, según Los Centros de Emergencia Mujer (CEM) del MIMP. La violencia es la consecuencia de una desigualdad que existe entre el poder de la mujer y el varón, que tienen patrones sociales que lo manifiestan en la sociedad. Al igual que la violencia física, existen otras expresiones la cual manifiestan la violencia contra la mujer, que llegan a ser igual de terribles.

5.1.2 Respecto a la segunda Hipótesis específica

La segunda hipótesis específica planteada fue: Existe un alto incrementado de Violencia Contra la Mujer en la 1° FPPC-LP.

La violencia contra la mujer y las niñas es una pandemia mundial, que les ocasiona un agravio moral para las víctimas por ese delito, la cual es una vergüenza para todas las sociedades y un obstáculo importante para el desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible. En conclusión, es una falta de respeto, de que los varones no reconocen la igualdad y la dignidad inherentes a las mujeres”, aseguró el Secretario General en su mensaje oficial para el Día.

António Guterres aseguró que la violencia contra las mujeres no sólo perjudica a las víctimas.

“Vivimos en un mundo dominado por los hombres, y la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia se debe a las múltiples formas en que las mantenemos en situación de desigualdad”, expresó.

Vivimos en un mundo dominado por los hombres, y la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia se debe a las múltiples formas en que las mantenemos en situación de desigualdad.

“Los datos tanto de los Estados como de las Naciones Unidas muestran que el 80 por ciento de las víctimas de todos los asesinatos que se producen en las parejas son mujeres”, se lee en un comunicado difundido por la Oficina de la Alta Comisionada de la ONU para los Derechos Humanos.

Los expertos aseguran que si bien los movimientos #MeToo y #NiUnaMenos han roto el silencio y demostrado que la violencia contra las mujeres, las niñas y las adolescentes está sucediendo en nuestras comunidades, no han sido seguidos de las reformas adecuadas de las leyes y las políticas, ni han producido los resultados necesarios y cambios en la vida cotidiana de las mujeres.

5.1.3 Respecto a la tercera hipótesis específica

La tercera hipótesis específica planteada fue: La resistencia, intimidación y violencia son las características que se presentan con mayor frecuencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer en la 1° FPPC.

El delito de desobediencia y resistencia a la autoridad forma parte de los delitos contra la administración pública cometidos por particulares entendidos estos como personas naturales que actúan como tal o en representación de una persona jurídica, pero también puede ser cometido por funcionarios o servidores públicos, siempre que estos se encuentren obligados de acatar la orden determinada impartida por un

funcionario público en el ejercicio legal de sus funciones.

Al sancionar la mal conducta de la persona investigada frente a un mandato dictado por la autoridad correspondiente, se llega a la finalidad del tipo penal de desobediencia y resistencia a la autoridad es proteger el correcto desarrollo de la administración pública, procurando evitar que los ciudadanos entorpezcan la función ejecutiva de una orden emanada de la administración pública funcionario público dotado de poder de gobierno o mandato sobre los miembros de la sociedad.

5.1.4 Respetto a la hipótesis general

Existe una alta incidencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, vistos en la 1° FPPC-LP.

Se pudo determinar que existen implicancias tanto de carácter social y penal en contra de aquellas personas que cometen el delito de violencia y resistencia a la autoridad en los procesos por violencia contra la mujer.

Del estudio y análisis de la información proporcionada se puede concluir que es necesario que se dé una mirada profunda y sustancial a esos casos en especial.

5.1.5 Contrastación de los resultados del trabajo de campo con las fuentes bibliográficas

Análisis de fuente documental

Por su parte, el ex decano del Colegio de Abogados de Lima, Mario Amoretti; refiriéndose a los hechos materia del delito de violencia y resistencia contra la autoridad policial, opinó que la ley que establece

las penas para este tipo de comportamientos “es muy dura y no es proporcional”: *“La ley está muy dura y no es proporcional, porque si un Policía golpea y causa lesiones graves a una persona, a un ciudadano común y corriente, el máximo de la pena es de ocho años (...) y el resistirse, en este caso, a la imposición de una papeleta, la pena no es menor de ocho y máximo de 12 años”*.

Un caso notorio de violencia y resistencia contra la autoridad policial fue el de Silvana Buscaglia Zapler, quien fue condenada a seis años y meses ocho meses de pena privativa de la libertad, en aplicación de la nueva ley de flagrancia.

La Corte Suprema de Justicia de la República, en el II Pleno Jurisdiccional Extraordinario de las Salas Penales Permanentes y Transitorias, expidió el Acuerdo Plenario Extraordinario N° 1-2016/CIJ-116. El asunto fue *“La agravante del delito de violencia y resistencia contra la autoridad policial: Tipicidad y determinación judicial de la pena”*; que se publicó en el diario oficial “El Peruano”, el día 4 de agosto de 2016.

CONCLUSIONES

1. Se ha demostrado que durante el periodo, 2018 se han registrado un total de 13 de casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, la misma que equivale al 100% en la en la 1° FPPC-LP.
2. Asimismo se concluye que de los 13 casos analizados sobre la situación jurídica de los casos denunciados por violencia y resistencia contra la autoridad durante el periodo 2018, se observa de que 8 que equivale a 61.54% han sido sentenciados, 2 que equivale a 15.38% han sido absuelto y 3 que equivale a 23.08% aún continúan en proceso.
3. Está comprobado que la resistencia, intimidación y violencia son las características que se presentan con mayor frecuencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer en la 1° FPPC-LP
4. De la misma manera se ha comprobado que de los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 6 que equivale a 46.15% han acatado la medida de protección en favor de la víctima, 7 que equivale a 53.85% no acataron tal medida.
5. Se concluye también que de los 13 casos de violencia y resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer, 6 que equivale a 46.15% han actuado con una actitud de amenaza hacia la autoridad, 3 que equivale a 23.08% actuaron con actitud de chantaje hacia la autoridad, 4 que equivale a 30.77% no han realizado ninguna de estas conductas y finalmente nadie actuaron con conducta de extorsión hacia la autoridad.

RECOMENDACIONES

1. Que, en primer lugar la Policía Nacional del Perú como institución medular del Estado. Recobre la confianza y respeto de la ciudadanía.
2. Que, los ciudadanos en general respeten y valoren a la Policía Nacional del Perú. Debido a que cumplen una función en bien de la sociedad de poner el orden y garantizar la seguridad de todos.
3. Que, el Estado promueva otros mecanismos más innovadores para evitar el delito de violencia y resistencia a la autoridad.
4. Que, el Estado brinde mayor capacitación y especialización a los miembros de la Policía nacional del Perú; para que cumplan su deber dentro del marco de los principios y valores que la sociedad requiere.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

A. BIBLIOGRAFÍA

Aranzamendi, L. (2016). Del diseño y redacción de la tesis en derecho. Lima: Grijiley E.I.R.L.

Atienza, M. (2015. Pag. 28-29.). Las razones del Derecho. Teorías de la argumentación jurídica. Lima: Palestra, 2015, pp. 28-29. Lima: Palestra.

Bartolomé, C., & Casablanca, E. (2011). Elementos propiciadores de la resistencia a la autoridad en las manifestaciones públicas por parte de las comunidades de Buenos Aires. Buenos Aires, Argentina.

Benavides, J. (2010). Uso y manejo de la fuerza policial ante la resistencia a la autoridad por parte de los ciudadanos en la ciudad de Cabimas estado Zulia. Caracas: Tesis para optar el grado de abogado. Universidad de Caracas.

Campo, R., & Montalbán, P. (2010). Factores asociados a la resistencia a la autoridad. Argentina.: Buenos Aires.

Código Penal Peruano. (2016). Formas agravadas. Lima: Editores Juristas.

Código penal peruano. (2016). Código penal. Lima: Jurista Editores.

Fernández, K. (2017. Pag. 103-109). La importancia del tipo de organización empresarial en la determinación del autor en el delito

de desobediencia o resistencia a la autoridad. Derecho Penal y Derecho Procesal Penal, 103-109.

Gómez, M. (junio de 2002). Bases para la revisión crítica de artículos médicos. Rev Mex Pediatr, 68(4), 152-159.

Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Lucio, P. B. (2006. Pag. 34-37). Metodología de la investigación. Mexico: McGraw-Hill.

Ramírez Tirado, M. Y. (2017). La desproporcionalidad de la pena en el delito de violencia contra la autoridad en su forma agravada. Trujillo: Tesis para optar de grado de magister en derecho penal. Universidad Privada Antenor Orrego.

República, L. (12 de abril de 2017). Casos de violencia y agresión a la autoridad. pág. 12.

Ugaz, F. (12 de enero de 2017). El delito de violencia y resistencia a la autoridad policial: a propósito del Acuerdo Plenario N° 1-2016. El Comercio, pág. 12.

B. ELECTRÓNICO

Vicente, S. (15 de mayo de 2017). Resistencia a la autoridad. Obtenido de <http://www.guiasjuridicas.es/Content/Documento.aspx>

Zaldívar Robles, J. (23 de abril de 2017). Delitos de atentado, resistencia y desobediencia a la autoridad. Obtenido de <http://repositori.uji.es/xmlui/handle/10234/161470>

ANEXOS



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

SEDE TINGO MARIA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS

FICHA DE REGISTRO Y ANÁLISIS DE DATOS

N°	DATOS INFORMATIVOS	INDICADORES	
01	Registro de casos.	Registro de cantidad de casos de violencia y resistencia a la autoridad	
		Situación jurídica de los casos denunciados por violencia y resistencia contra la autoridad.	
02	Violencia y resistencia.	Agresión violenta /verbal o física del agresor a la autoridad	
		No acata las Medidas de Protección en favor de la víctima.	
		No acata mandato policial en caso de flagrancia	
		No acatar el mandato de grado fuerza.	
03	Intimidación.	Amenaza, chantaje y extorsión a la autoridad.	
		Impedir o trabar la ejecución de ese acto funcional de la autoridad.	
04	Participación.	Impedir la Inspección y constatación del domicilio donde se produjo la violencia.	
		No hay voluntad de reparar el daño.	

Esta ficha tiene por finalidad de recoger información sobre “**EL DELITO DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN LOS PROCESOS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, VISTOS EN LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018**”, a fin de disponer de un marco referencial, para el análisis correspondiente.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: “EL DELITO DE VIOLENCIA Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD EN LOS PROCESOS POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, VISTOS EN LA PRIMERA FISCALIA PROVINCIAL PENAL CORPORATIVA DE LEONCIO PRADO, 2018”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	INDICADORES	INSTRUMENTOS	DISEÑO	POBLACION-MUESTRA
<p>Problema General</p> <p>¿Cuáles son las incidencias de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, vistos en la 1° FPPC-LP?</p>	<p>Objetivo General</p> <p>Determinar las incidencias de casos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, vistos en la 1° FPPC-LP.</p>	<p>Hipótesis General</p> <p>Existe una alta incidencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, vistos en la 1° FPPC-LP.</p>	<p>Variable de trabajo</p> <p>Violencia y resistencia contra la autoridad en los procesos por violencia contra la mujer.</p>	<p>a. Registro de cantidad de casos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer.</p> <p>b. Registro de cantidad de casos de Violencia Contra la Mujer.</p> <p>c. Agresión violenta /verbal o física del agresor a la autoridad</p> <p>d. No acata las Medidas de Protección en favor de la víctima</p> <p>e. No acata mandato policial en caso de flagrancia en delitos de violencia contra la mujer</p> <p>f. No acatar el mandato de grado fuerza.</p> <p>g. Amenaza, chantaje y extorsión a la autoridad.</p> <p>h. impedir o trabar la ejecución de ese acto funcional de la autoridad.</p> <p>i. Impedir la Inspección y constatación del domicilio donde se produjo la violencia.</p> <p>j. No hay voluntad de reparar el daño.</p>	<p>Métodos</p> <p>a. Método descriptivo explicativo</p> <p>b. Método analítico sintético</p> <p>c. Análisis documental</p> <p>Técnicas</p> <p>a. Análisis descriptivo</p> <p>b. Análisis de la información</p> <p>Instrumentos</p> <p>a. El fichaje</p> <p>b. La observación sistemática</p> <p>c. Análisis de casos</p>	<p>El tipo de investigación</p> <p>El tipo de investigación fue aplicada, busca el conocer para hacer, para actuar, para construir, para modificar (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Lucio, 2006. Pag. 34-37).</p> <p>Nivel de investigación</p> <p>Es descriptivo y explicativo</p> <p>El diseño de investigación</p> <p>La presente investigación fue descriptivo</p> <p>M-----O</p> <p>Donde: M: La muestra O: variable</p>	<p>La población</p> <p>La población estuvo constituida por todos los casos de violencia y resistencia a la autoridad en los procesos de violencia contra la mujer en la 1° FPPC-LP.</p> <p>La muestra</p> <p>La muestra estuvo constituida por 13 casos sobre violencia y resistencia a la autoridad sobre procesos de violencia contra la mujer en la 1° FPPC-LP.</p>
<p>Problemas Específicos</p> <p>PE1: ¿Cuántos casos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, se encuentran registradas en la en la 1° FPPC-LP?</p> <p>PE2: ¿Cuántos procesos de violencia contra la mujer se encuentran registradas en la 1° FPPC-LP?</p> <p>PE3: ¿Cuáles son las características que se presentan con mayor frecuencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer en la 1° FPPC-LP?</p>	<p>Objetivos específicos</p> <p>OE1: Identificar la cantidad de casos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer en la 1° FPPC-LP.</p> <p>OE2: Identificar la cantidad de casos de Violencia Contra la Mujer que se encuentran registrados en la 1° FPPC-LP.</p> <p>OE3: Identificar las características que se presentan con mayor frecuencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer en la 1° FPPC-LP.</p>	<p>Hipótesis Específicas</p> <p>HE1: Existe una cantidad de casos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por Violencia Contra la Mujer, se encuentran registradas en la en la 1° FPPC-LP.</p> <p>HE2: Existe un alto incrementado de Violencia Contra la Mujer en la 1° FPPC-LP.</p> <p>HE3: La resistencia, intimidación y violencia son las características que se presentan con mayor frecuencia de los delitos de Violencia y Resistencia a la autoridad en procesos por violencia contra la mujer en la 1° FPPC-LP.</p>					